DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-RCE-0048-2023

ASTRID ZAMORA CASTRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.335.678, en calidad de Subdirectora Regional Central (E), de acuerdo con la Resolución de Encargo 0002908 de fecha 22 de diciembre de 2020 y Acta de Posesión 001535 de fecha 23 de diciembre de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 2406 de 2017, actuando en nombre y representación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, informa a **ESTUDIO DAIKU S.A.S**, identificada con NIT. 901.558.525-9, representada legalmente por DANIEL FELIPE MARTINEZ GOMEZ, identificado con C.C. 1.015.421.095 de Bogotá D.C. (en adelante el "Contratista"), quien conforme el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **FGN-RCE-MC-0048-2023**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES PARA COCINA PARA LAS SEDES ADMINISTRADAS POR LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL EN LAS SECCIONALES DE AMAZONAS (LETICIA), BOGOTÁ, BOYACÁ Y CUNDINAMARCA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se obliga para con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central a:

1. Efectuar las entregas dentro del término señalado y con la calidad acordada.
2. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
3. Ejecutar el objeto contractual estrictamente de acuerdo a las especificaciones requeridas por la Entidad.
4. Cumplir con las obligaciones contenidas en el estudio previo y la propuesta presentada.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la Fiscalía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
10. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

12. Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación
18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos serán estimados por el contratista e incluidos en el valor de su oferta.
19. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
20. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
21. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
24. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
25. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
26. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

1. Garantizar a la entidad la entrega e instalación de los muebles en las sedes indicadas por el supervisor del contrato, según cuadro de cantidades.
2. Ofrecer las garantías sobre los productos adquiridos de acuerdo con las especificaciones contempladas en la ficha técnica.
3. Garantizar que se proveerá todos los elementos que sean necesarios para el armado del mueble para su óptimo funcionamiento.
4. Garantizar que los elementos ofrecidos sean nuevos y cumplan con la normatividad ambiental y técnica vigente
5. Asumir el transporte, embalaje y demás costos para la adquisición, entrega e instalación de los elementos. Los precios cotizados por cada elemento deben contener de manera implícita estos costos.
6. Garantizar los cambios que sean necesarios en caso de que los elementos a entregar no cumplan con la calidad exigida por la Entidad, para ello, el contratista deberá realizarlo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que el supervisor le haya presentado el reporte.
7. Asegurar la disponibilidad de todos los productos requeridos por medio de su establecimiento, en las cantidades y calidades exigidas por la Entidad.
8. El contratista antes de iniciar la fabricación de los muebles deberá verificar y confirmar las medidas de los muebles una vez se haya adjudicado el contrato.
9. El contratista al momento de realizar la instalación debe incluir todos los elementos para esta como chazos, tornillos, soportes, entre otros.

PARAGRAFO: En el caso que la FGN-SRAC realice un traslado y/o entrega del inmueble (comodato) en donde se involucre todo el mobiliario, estos serán retirados del inmueble en su totalidad por la FGN-SRAC. Así mismo, en donde sean instalados los muebles y exista algún mueble anterior a este, dejará tal cual como fue entregado el inmueble.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

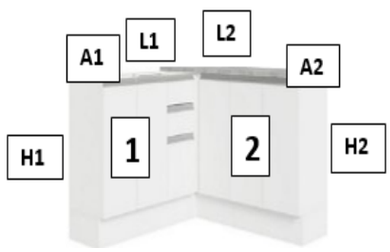
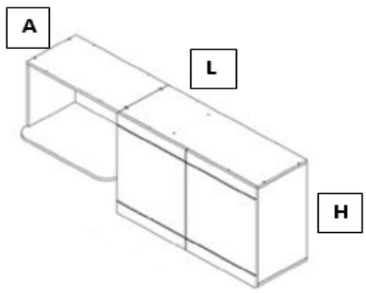
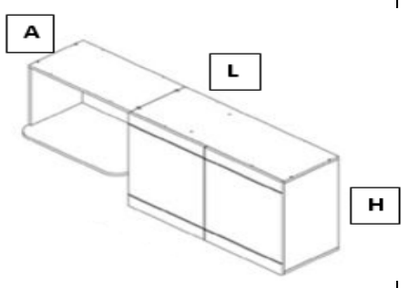
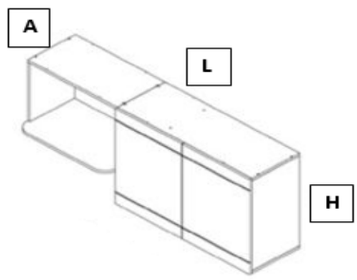
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en este documento.
3. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución contractual.
4. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
6. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
7. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
8. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

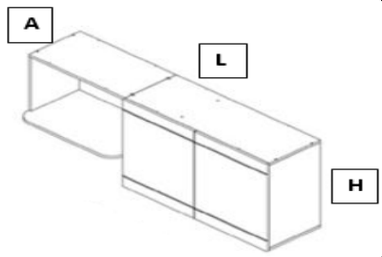
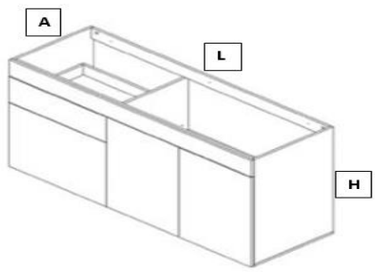
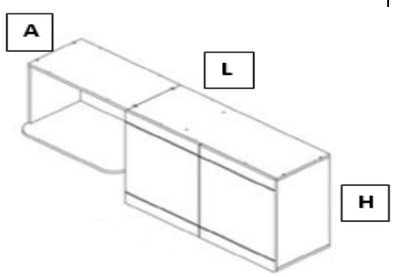
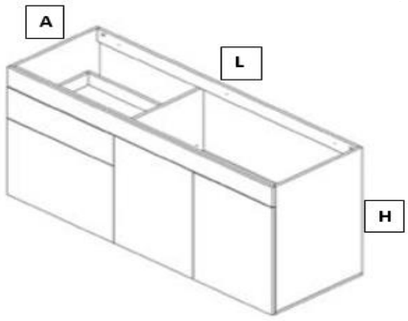
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 40.000.000,00) incluido IVA**.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		SEDE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1		**MUEBLE INFERIOR EN L** Mueble con dos (2) puertas, incluye meson en acero inoxidable con lavaplatos y grifería ubicado en el mueble (1)	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1
2		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1
3		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1
4		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1

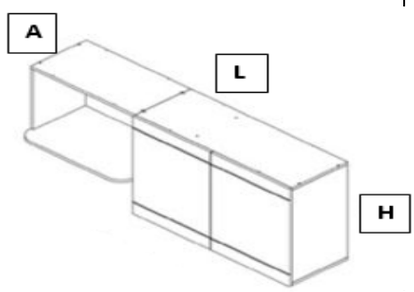
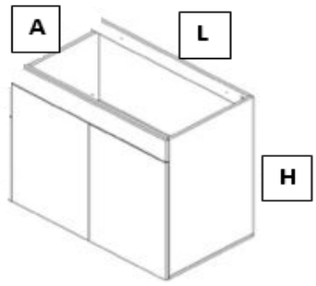
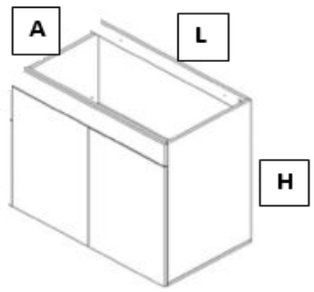
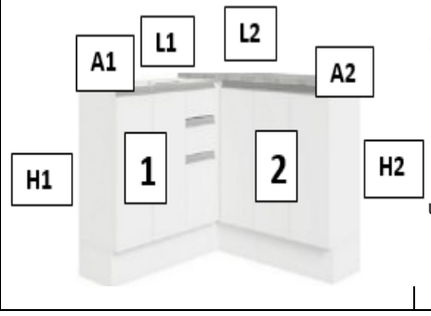
FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

5		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1
6		**MUEBLE INFERIOR** Mueble con dos (2) puertas y un (1) cajón, incluye meson en acero inoxidable con lavaplatos y grifería	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1
7		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1
8		**MUEBLE INFERIOR** Mueble con dos (2) puertas y un (1) cajón	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1

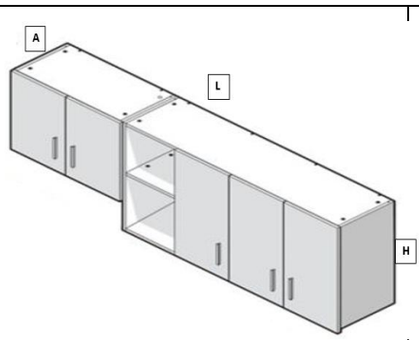
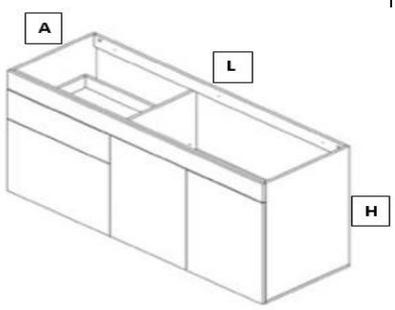
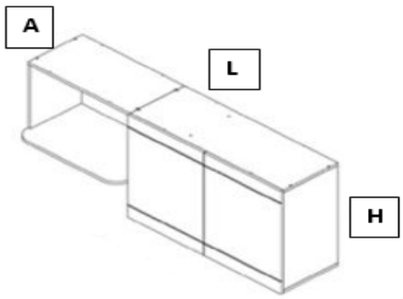
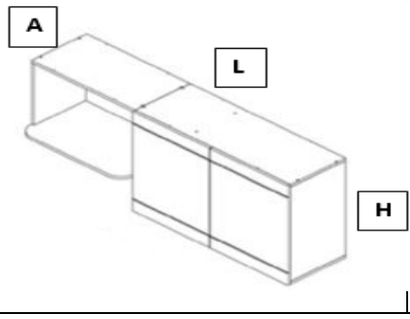
FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

9		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1
10		**MUEBLE INFERIOR** Mueble con dos (2) puertas	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1
11		**MUEBLE INFERIOR** Mueble con dos (2) puertas	COMPLEJO JUDICIAL BOGOTÁ	ML	1
12		**MUEBLE INFERIOR EN L** Mueble con dos (2) puertas, incluye meson en acero inoxidable con lavaplatos y grifería ubicado en el mueble (1)	SANTUARIO BOGOTÁ	ML	1

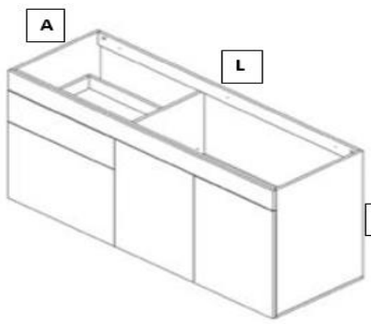
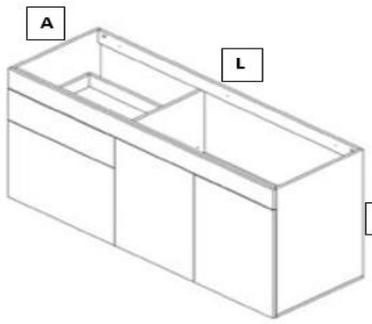
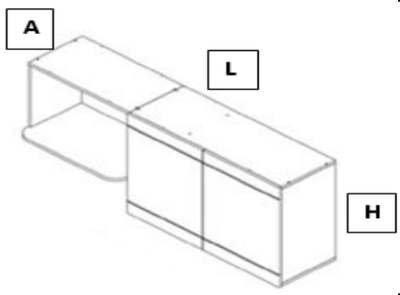
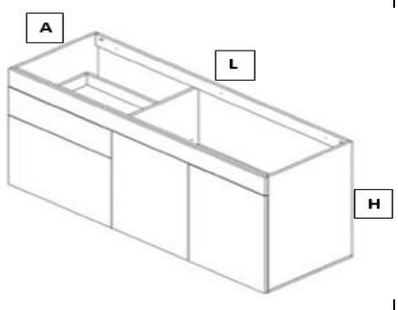
FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

13		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con mínimo cinco (5) puertas y espacio para dos (2) microondas	SANTUARIO BOGOTÁ	ML	1
14		**MUEBLE INFERIOR** Mueble con dos (2) puertas y un (1) cajón, incluye meson en acero inoxidable con lavaplatos y grifería	MADRID CUNDINAMARCA	ML	1
15		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	MADRID CUNDINAMARCA	ML	1
16		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	FISCALÍA (Ed. Caja Agraria) - GIRARDOT	ML	1

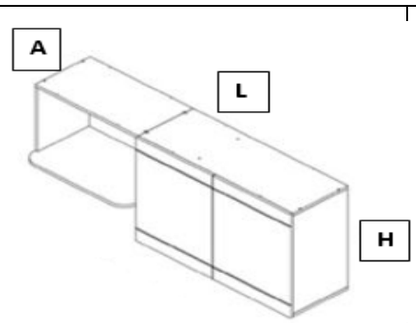
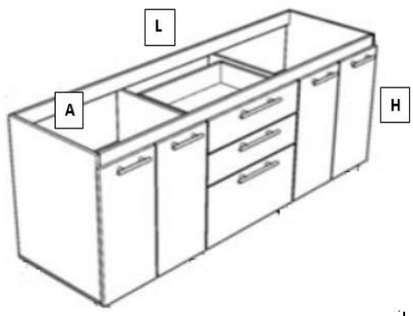
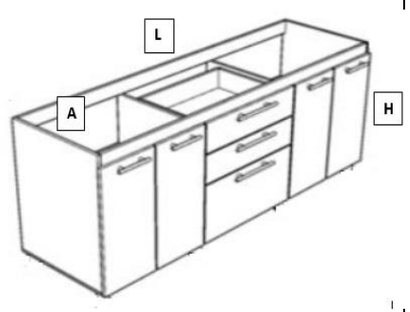
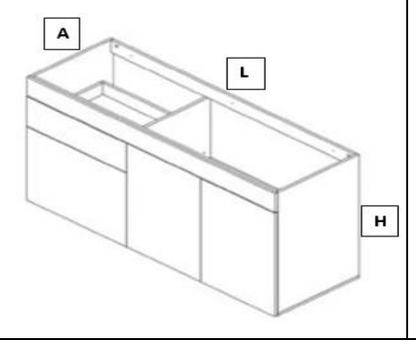
FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

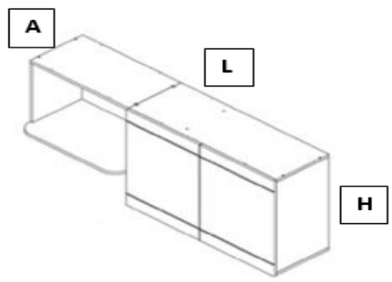
17	 **MUEBLE INFERIOR** Mueble con dos (2) puertas y un (1) cajón, incluye meson en acero inoxidable con lavaplatos y grifería	FISCALÍA (Ed. Caja Agraria) - GIRARDOT	ML	1
18	 **MUEBLE INFERIOR** Mueble con dos (2) puertas y un (1) cajón, incluye meson en acero inoxidable con lavaplatos y grifería	CÓMBITA BOYACÁ	ML	1
19	 **MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	CÓMBITA BOYACÁ	ML	1
20	 **MUEBLE INFERIOR** Mueble con dos (2) puertas y un (1) cajón, incluye meson en acero inoxidable con lavaplatos y grifería	SIACHOQUE BOYACÁ	ML	1

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

21		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	SIACHOQUE BOYACÁ	ML	1
22		**MUEBLE INFERIOR** Mueble con cuatro (4) puertas y tres (3) cajones, incluye meson en acero inoxidable con lavaplatos y grifería	Santa Rosa de Viterbo - BOYACÁ	ML	1
23		**MUEBLE INFERIOR** Mueble con cuatro (4) puertas y tres (3) cajones, incluye meson en acero inoxidable con lavaplatos y grifería	TUNJA - CTI (SAC) BOYACÁ	ML	1
24		**MUEBLE INFERIOR** Mueble con dos (2) puertas y un (1) cajón, incluye meson en acero inoxidable con lavaplatos y grifería	LETICIA AMAZONAS	ML	1

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

25		**MUEBLE SUPERIOR** Mueble con dos (2) puertas y espacio para microondas	LETICIA AMAZONAS	ML	1

PARÁGRAFO 1: El presupuesto asignado es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) M/Cte., el cual no es suficiente para la adquisición de todos los muebles, conforme los valores unitarios ofertados por el Contratista. Según lo anterior, se priorizará las sedes según el siguiente cuadro:

CUADRO No.01SEDES EN ORDEN A PRIORIZAR

ÍTEM	SEDE	CIUDAD / MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CONDICIÓN
1	CTI SANTUARIO	BOGOTÁ	CL 18 A No.69B-15/43	PROPIO
2	FISCALÍA (Ed. Caja Agraria)	GIRARDOT / CUNDINAMARCA	CRA 12 No.16-33 PI 3	PROPIO
3	CAV	LETICIA / AMAZONAS	CL 9 No.8-59/61	PROPIO
4	CTI (SAC)	TUNJA / BOYACÁ	CL 20 No.7-38/44 Centro Histórico	PROPIO
5	FISCALÍA	MADRID / CUNDINAMARCA	CRA 7 No.8-52	COMODATO
6	FISCALÍA	SIACHOQUE / BOYACÁ	CL 6 No.3-41/65 Palacio Municipal PI 2	COMODATO
7	FISCALÍA	CÓMBITA / BOYACÁ	CL 3 No.5-55 Palacio Municipal PI 2	COMODATO
8	COMPLEJO JUDICIAL	BOGOTÁ	CRA 29 No.18-45 P. 1 al 5 , A 1D, 2D, 1E, 2E	CONVENIO
9	FISCALÍA	SANTA ROSA DE VITERBO / BOYACÁ	CRA 5 No. 7-50 Palacio de Justicia	COMODATO

PARÁGRAFO 2: La necesidad inicial de la Entidad en cuanto a sedes o muebles puede aumentar o disminuir, por lo anterior, si ha de priorizarse alguna sede o algún mueble que no se detalle en la Oferta Económica, el proceso a seguir es que el oferente seleccionado deberá cotizar el mueble solicitado y la Entidad solicitará otra cotización en el mercado, paso seguido, la entidad seleccionará la cotización presentada con menor valor.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En **pagos parciales**, previa presentación de la factura y documentos que soporten el suministro e instalación.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado

de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARAGRAFO: EMISION DE FACTURACION ELECTRONICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de octubre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR	CDP
A-02-02-01-003-001 Productos de madera, corcho, cestería y espartería	10	$ 40.000.000	15423

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de FREDDY GONZALO GAMBA FRANCO, Profesional de Gestión III, funcionario adscrito a la Subdirección Regional de Apoyo Central, o quien haga sus veces, designado por la Ordenadora del Gasto y quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

NOVENA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general de las obligaciones surgidas del presente contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Dichas garantías deben ser allegadas a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Aceptación de la Oferta.

PARÁGRAFO: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, y Leticia – Amazonas, y el domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP, se entiende que usted queda informado de la Aceptación de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015[1].

En constancia se firma la presente Aceptación de Oferta en SECOP II.

[1] Artículo 2.2.1.1.1.7.1 ***Publicidad en el SECOP.*** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.